DICTAMEN N° 414
REF.: Nº E2-2021-3808-A S/ AGENTES VARIOS SOLICITAN BONIFICACIÓN ESPECIAL LEY Nº 2418-A----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBERNACIÓN
ESC. NOELIA DINA CANTEROS
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Reingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, a fin de emitir opinión sobre la situación de los agentes Alejandro Omar Alegre D.N.I. Nº 31.324530, Georgina Bouvier Svriz D.N.I. Nº 35.08/2.837, Daniela Marisa Rosso D.N.I Nº 26.521.906, Erica Andrea Alcaraz D.N.I. Nº 32.671.841 y Jaqueline Aguirre D.N.I. Nº 37.046.009, los cuales perciben Bonificación Especial prevista en la Ley Nº 2418-A.

Acorde surge de fs. 1 de Informe de la Unidad de Recursos Humanos, los agentes mencionados revisten en un cargo perteneciente a la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, sin embargo presentan certificaciones de servicio emitidos por una oficina distinta a la jurisdicción mencionada.

Así, a fs. 2 obra certificación de servicios del agente Alegre Alejandro Omar quien prestó servicios en la Dirección de Apoyo Territorial y Agencias, dependiente de la Subsecretaría de Agricultura del Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

A fs. 4 se agrega certificación de servicios de la agente Bouvier Svriz Georgina Jaqueline quien prestó servicios en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

A fs. 5 se agrega certificación de servicios de la agente Rosso Daniela Marisa quien prestó servicios en la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros.

A fs. 6 se agrega certificación de servicios de la agente Alcaráz Erica Andrea quien prestó servicios Secretaría de Economía Popular.

A fs. 7 se agrega certificación de servicios de la agente Aguirre Jacqueline quien prestó servicios en el Instituto de Administración Pública del Chaco –IPAP-..

I.- La Ley Nº 2418-A (Antes Ley 7734) dispone en su artículo 1º: *"Crease, a partir del 1 de agosto de 2015, en el ámbito de la Jurisdicción 02: Secretaría General de la Gobernación, una bonificación especial para el personal de planta permanente y adscripto, comprendidos en las leyes 292-A -Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial-y 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-, que presten efectivo servicio en las áreas de la estructura orgánica de esa Jurisdicción, la que consistirá en una suma remunerativa y no bonificable, cuyo monto será igual al cien por ciento (l00%) del concepto básico del cargo Personal Administrativo y Técnico-apartado d) -Administrativo grupo 1 de la escala de remuneraciones vigente según ley 196-A -Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo-".* (El subrayado me pertenece)

Por su parte, el artículo 2º preceptúa: *"Establécese que el concepto Bonificación Especial podrá ser percibida por el agente mientras se desempeñe efectivamente en la Secretaría General de la Gobernación, cesando automáticamente este concepto al momento en el que el mismo deje de prestar efectivo servicio en el citado Organismo".* (El subrayado me pertenece)

II.- En relación a la situación de los agentes mencionados, antecedentes obrantes en autos (fs. 02/7) y teniendo presente las intervenciones de la Unidad de Recursos Humanos – Secretaria General de Gobierno a fs. 1, del Departamento Legal de la Subsecretaria Legal y Técnica a fs. 9, y de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales - Dirección General de Recursos Humanos a fs. 13/14, quienes se expiden considerando que no corresponde el pago de la Bonificación Especial, entendiendo la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales que corresponde se arbitren los medios necesarios a fin de suspender de manera inmediata la liquidación y pago de dicho accesorio y recuperar las sumas mal liquidadas y abonadas, esta Asesoría General de Gobierno opina en consonancia con los organismos técnicos sobre la cuestión, procediendo acorde lo antes mencionado

COPIA DIGITAL

a la suspensión y recupero de las sumas en cuestión, atento a que los agentes no prestan servicio efectivo en las oficinas de esa Secretaría General de Gobernación.

Por otra parte, deberá realizarse la debida investigación a fines de determinar o deslindar responsabilidad administrativa a los agentes del Área que procedió a la carga, liquidación y pago del estipendio bonificable.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL